



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SG-TI-00189-2015

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 227-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día viernes, 13 de noviembre de 2015, SE TRATÓ el pedido del Regidor Juan Gabriel ALEJANDRÍA CASTRO, que consiste en que servidores del área de medio ambiente informe al Concejo Municipal si tienen conocimiento sobre la tala que se realiza en la parte alta del Cerro Escalera; acumulado al pedido del Regidor Víctor Manuel NIEVES PINCHI, que consiste en que se informe también que está haciendo los Gobiernos Local y Regional sobre la tala y lotización de terrenos que se realiza en el sector Choclino, sabiendo que son zonas de amortiguamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en la presente sesión el encargado de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, Lic. Mauro TRIGOSO PAREDES, informa que es competencia del Gobierno Regional, a través de la Administración Regional de Agua, realizar la supervisión de dichos sectores.

Que, en la presente sesión el encargado de la Subgerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro, Ing. Aquiles Leocadio ALIPIO GÓMEZ, informa que no se ha presentado ante la Municipalidad Provincial de San Martín, ninguna solicitud de habilitación urbana.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, la formulación de una recomendación al Concejo Municipal para promover o contribuir a la preservación de las áreas calificadas como de conservación o intangibles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, TRANSCRIBIR el presente acuerdo, y COMUNICARLO a la Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, Subgerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

C.c.
Archivo.

Ciudad de Tarapoto, viernes, 13 de noviembre de 2015.

